PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CONSISTENTE EN ADICIONAR Y PRORROGAR EL CONTRATO No.321-GINREDCA-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE (GINREDCA) - NIT 806.006.269-5 Y LA FIRMA DISSMAN INGENIERIA SAS CON NIT No. 800.019.976-9

Entre los suscritos a saber, de una parte, el señor Capitán de Corbeta EDINSON DE JESÚS ZAPATA CAMPO, Coordinador del Grupo Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE**, debidamente nombrado mediante 1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINREDCA** o **EL CONTRATANTE**, y la firma **DISSMAN INGENIERIA SAS** con NIT No. 800.019.976-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido suscribir la **PRIMERA MODIFICACIÓN** al Contrato **No.321-GINREDCA-2026**, suscrito por las partes, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Que los artículos 14 numeral 1 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la modificación de este con los requisitos y condiciones que libremente acuerden las Leyes especiales de aplicación.

2. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta* ***que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (negrilla fuera de texto).

3. Que en el EDP del proceso, se estableció que la necesidad de la Entidad quedaba satisfecha sólo en un 70%, y que se requería de un ajuste de cantidades para poder contar con todos los servicios necesarios establecidos en el estudio de mercado del proceso.

4. Que, el Contrato No. 321-GINREDCA-2026, se firmó el día 15 de mayo del 2026, entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE (GINREDCA)** - NIT 806.006.269-5 y la firma **DISSMAN INGENIERIA SAS** con NIT No. 800.019.976-9.

5. Que, el objeto del Contrato No. 321-GINREDCA-2026, es la "*SERVICIO MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE HYPACK PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL CARIBE CIOH, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*".

6. Que, el Contrato No. 321-GINREDCA-2026 fue suscrito por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($45.300.000,00) IVA EXENTO y demás impuestos a que haya lugar con un plazo de ejecución hasta el 09 de junio del 2026, quedando una licencia por fuera de lo requerido por la Entidad.

7. Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36926 del 20 de marzo del 2026 y Certificado de Registro Presupuestal No. 72226 del 19 de mayo del 2026.

8. Que mediante oficio del 01 de junio del 2026, el supervisor del contrato emitió solicitud al contratista, de informar si se encontraba o no de acuerdo con la modificación del contrato, en razón de adicionar una unidad al ítem 2 del anexo técnico económico, implicando una adición presupuestal al valor contratado y así mismo, ampliación al plazo de ejecución hasta el 19 de junio del 2026. A lo anterior, el contratista emitió respuesta positiva mediante oficio de fecha 29 de mayo del 2026.

9. Que, mediante oficio de fecha 01 de junio del 2026, el supervisor del contrato emitió concepto de viabilidad para realizar la primera modificación al contrato No.321-GINREDCA-2026.

10. Que, mediante Ponencia de fecha 01 de junio del 2026, el Gerente de Proyecto, con el aval del Supervisor del contrato, solicitó la primera modificación al contrato.

11. Que, dadas las circunstancias indicadas en líneas que preceden, se hace necesario, llevar a cabo la primera modificación del Contrato No.321-GINREDCA-2026.

12. Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el ÍTEM 2 del anexo técnico económico del contrato, en el sentido de aumentar una cantidad al ítem 2 MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN HYPACK MAX HYSWEEP, el cual quedará así:

2	**MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN HYPACK MAX HYSWEEP** El mantenimiento y actualización, consiste en entregar a DIMAR todas las nuevas versiones que salgan, soporte técnico ilimitado vía telefónica o por internet y acceso a las actualizaciones del programa a través de la página del futuro contratista. Las licencias que serán actualizadas son las siguientes: Licencias Virtuales: AMPF0-Q2D00-11GHJ-K8N1J-1G1SP-EPDZYU88E AMPS0-V2W00-11GHJ-K8N1T-141IU-HEXUNUVZB AMPG0-R2K00-11GHJ-K8N1K-1A1IN-JCCTQ2MZT • *La renovación incluye el paquete de licencias que posee el CIOH, soporte técnico, mantenimiento y actualización de software, el mantenimiento deberá hacerse a la versión Hypack Max Hysweep 2026, por la vigencia 2026.* • El mantenimiento debe ser realizado a través del suministro de los códigos para la actualización por internet. Las aplicaciones deberán ser revisadas y aprobadas por el supervisor del contrato, antes de la firma del acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.	Unidad	3	$ 6.800.000,00	$ 20.400.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA. Modificar la CLAUSULA VALOR DEL CONTRATO, al adicionar la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.800.000), correspondiente al aumento de una licencia de ítem 2 del contrato, el cual quedará así:

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($52.100.000,00) IVA EXENTO* e incluidos los demás impuestos a que haya lugar.

*EXENTO del IVA de conformidad con lo indicado en el literal N del Numeral 3 del Artículo 477 del Estatuto Tributario, el cual indica: "n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional."

CLÁUSULA TERCERA. Modificar CLAUSULA PLAZO DE EJECUCION del contrato, el cual quedará así:

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el 19 de junio de 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE SUSPENSIÓN: La primera modificación al contrato No.321-GINREDCA-2026, se perfecciona con la firma del modificatorio por las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos, oficio del 28 mayo del 2026, oficio de viabilidad del supervisor del 28 mayo del 2026 y Ponencia de fecha 28 mayo del 2026 suscrita por el Gerente de Proyecto, con sus respectivos anexos enlistados en el mismo documento.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

El presente modificatorio es suscrito por las partes, y se entiende firmado, en la fecha que conste en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II.

POR EL GINREDCA,

Capitán de Corbeta EDINSON DE JESUS ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe

POR EL CONTRATISTA,

Sebastian Vasquez

DISSMAN INGENIERIA SAS
NIT No. 800.019.976-9
Representada legalmente por JOAN SEBASTIÁN PULIDO VÁSQUEZ
Identificado con CC No. 1.019.086.031 de Bogotá DC

Elaboró: CPS Estefanía Vidal C
Cargo: Apoyo a la Gestión CIOH

Revisó: CPS Andrea Narváez
Cargo: Asesora Jurídica CIOH

Sharon Beltran R.
Aprobó: TF. Sharon Beltrán
Cargo: Jefe Área Administrativa y Logistica GINREDCA

Vo.Bo.: TS25 Sagrario Mendoza Patrón
Jefe área Ejecución y Seguimiento GINREDCA

Vo.Bo.: PD Amaury Padilla
Cargo: Jefe Área Financiera GINREDCA